JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación

Santiago de Cali, febrero nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con la solicitud que antecede y por ser procedente, requiérase al juzgado 10 civil municipal de ejecución de sentencias de Cali, para que informe a este juzgado si ya se notificó el auto que levantó las medidas cautelares del proceso ejecutivo con radicado 76001-4003-002-2017-236-00, de ser así se solicita que se envíe copia del auto al correo electrónico j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Lo anterior para atender la solicitud del pago de remanentes que actualmente reposan en la cuenta del banco agrario del expediente con radicado 76001311000620160015900.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al juzgado 10 civil municipal de ejecución de sentencias de Cali para que informe a este juzgado si ya se notificó el auto que levantó las medidas cautelares del proceso ejecutivo con radicado 76001311000620160015900.

SEGUNDO: Surtido lo anterior pasar a despacho para resolver la solicitud del pago de remanentes.

Notifíquese y Cúmplase,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea6c7d078fb26b2616f64007763db330e565d96c98b08822170e11dc35cb5746**

Documento generado en 13/02/2024 08:00:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica